

BOGO

Bogotá D C , 10 de septiembre de 2020
SDM- SC- 136209

Señor (a)
GLADYS ROCIO MENDOZA HERNANDEZ

JHONDAIRO CRUZ@HOTMAIL
L.COM CARRERA 52 C N° 49
02 SUR

CEL. 312 539
2738 CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Renunciado	No Reclamado
		Cerrado	No Concluido
	Dirección Errada	Faltado	Ausente O Ausurado
	Nº Resda	Fuerza Mayor	
Fecha 1	22/09/20	Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
Giovany Velásquez			
C.C. 1.022.972.983			
Observaciones		Observaciones	
CASA 2 PISO			
PT BLOQUE			
AUBORCA			

REF: RTA SDM-138136

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, le informo que de acuerdo con la consulta efectuada al Sistema de Contravenciones SICON ETB se pudo evidenciar que efectivamente fue impuesta la Orden de Comparendo No **11001000000027540491** del **07/27/2020**, a su nombre, tal como se evidencia en la casilla 10 de la orden de comparendo mencionada

Así las cosas, me permito informarle que, es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la comisión o no de una infracción de tránsito, acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecido en el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito. De lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del término que establece esta normativa

Teniendo en cuenta que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo establece la Corte Constitucional en Sentencia T-467/05.

El objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Dirección
Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad
BOGOTÁ D.C.
Departamento
BOGOTÁ D.C.
Codigo postal
111611000
Envío
V62610257560

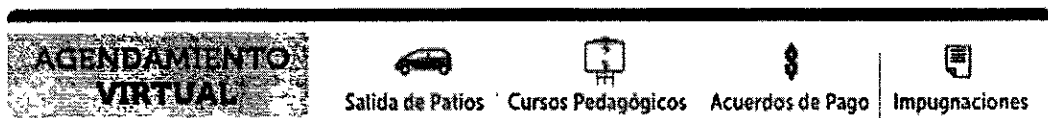
Destinatario

Nombre Razón Social
GLADYS ROCIO MENDOZA HERNANDEZ
Dirección
CARRERA 52 C # 49 02 SUR
Ciudad
BOGOTÁ D.C.
Departamento
BOGOTÁ D.C.
Codigo postal
110611322
Fecha admisión
21/09/2020 16:46:48

disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias "

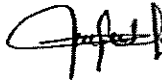
En ese orden, debe indicarse que, de conformidad con la ordenanza distrital que establece la "nueva realidad", a partir del día 3 de septiembre de 2020 se activan los términos procesales en los tramites de tránsito y con agendamiento virtual, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad

Frente a lo solicitado en su petición, debe realizarlo por medio de la impugnación de la orden de comparendo puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad. Para el Trámite de Impugnaciones, los términos empezarán a correr a partir del 3 de septiembre, por lo tanto, deberá solicitar sin costo su cita para agendar su audiencia a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co. A su correo electrónico recibirá la confirmación de hora y fecha en la que será atendido.



No obstante, a lo anterior, en aras de darle celeridad a su trámite, su solicitud de impugnación se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación, y, así las cosas, en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia.

Debe tener en cuenta que las citas para la atención en las sedes de Calle 13 y Paloquemao se asignarán de acuerdo con el Pico y Cédula. De esta manera, los días pares, se agendarán a las personas que tengan cédulas terminadas en dígito impar; y en días impares a quienes su último dígito de la cédula seapar



**TANIA DE JESUS PAYARES
HERAZO AUTORIDAD DE
TRANSITO SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD**


PROYECTÓ ABG SDM- ROCÍO COCUNUBO



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C , 10 de septiembre de 2020
SDM- SC- 136209

Señor (a)
GLADYS ROCIO MENDOZA HERNÁNDEZ

JHONDAIROCRUZ@HOTMAIL
L COM CARRERA 52 C N° 49
02 SUR

CEL 312 539
2738 CIUDAD

REF: RTA SDM-138136

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, le informo que de acuerdo con la consulta efectuada al -Sistema de Contravenciones SICON ETB_ se pudo evidenciar que efectivamente fue impuesta la Orden de Comparendo No **11001000000027540491** del **07/27/2020**, a su nombre, tal como se evidencia en la casilla 10 de la orden de comparendo mencionada

Así las cosas, me permito informarle que, es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la comisión o no de una infracción de tránsito, acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecido en el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito. De lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del término que establece esta normativa

Teniendo en cuenta que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-

46785, donde se señaló que "La Corte objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias "

**Secretaría Distrital de
Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En ese orden, debe indicarse que, de conformidad con la orden distrital que establece la "nueva realidad", a partir del día 3 de septiembre de 2020 se activan los términos procesales en los trámites de tránsito y con agendamiento virtual, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad

Frente a lo solicitado en su petición, debe realizarlo por medio de la impugnación de la orden de comparendo puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad. Para el Trámite de Impugnaciones, los términos empezarán a correr a partir del 3 de septiembre, por lo tanto, deberá solicitar sin costo su cita para agendar su audiencia a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co. A su correo electrónico recibirá la confirmación de hora y fecha en la que será atendido.



Salida de Patios



Cursos Pedagógicos



Acuerdos de Pago



Impugnaciones

No obstante, a lo anterior, en aras de darle celeridad a su trámite, su solicitud de impugnación se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación, y, así las cosas, en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia.

Debe tener en cuenta que las citas para la atención en las sedes de Calle 13 y Paloquemao se asignarán de acuerdo con el Pico y Cédula. De esta manera, los días pares, se agendarán a las personas que tengan cédulas terminadas en dígito impar, y en días impares a quienes su último dígito de la cédula sea par.

**TANIA DE JESUS PAYARES
HERAZO AUTORIDAD DE
TRANSITO SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD**

PROYECTO ABG SDM- RDCIO COCUNUBO



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20217

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-138136/ GLADYS ROCIO MENDOZA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-136209 d eI 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>TANIA</u> <u>DE JESUS PAYARES HERAZO</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

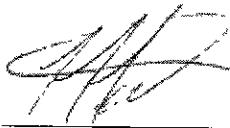
Nota. Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO· Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

138136.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Telefono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.